

INSTRUYE INVESTIGACION QUE INDICA

DECRETO EXENTO N° _____/

PARRAL,

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1.988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de la Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
- c) D.F.L. N°1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).
- d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- f) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- g) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- h) Correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2022, emitido por abogada DAEM.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2022, la abogada DAEM de Parral, doña María Jesús Ruiz, informa al Jefe DAEM respecto de hechos ocurridos en dependencias de la bodega DAEM, y que dicen relación con la filmación de un video por parte de funcionarios que prestan servicios en dicho recinto y que es compartido a través de redes sociales, en el cual se observa consumo de alcohol y otras conductas inapropiadas llevadas a cabo en el precisado lugar.
- 2. Que, por otra parte, conforme con lo señalado en la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s 65.116, de 2010; 36.163, de 2011, 25.278, de 2017 y N° 2.325 de 2021, de Contraloría General de la República, para la determinación de responsabilidades, tratándose de funcionarios cuyos vínculos estén regidos por el código del Trabajo, en el entendido que los servidores de la dependencia donde se producen los hechos denunciados se encuentran bajo dicha reglamentación laboral, se *"requiere que aquella sea establecida a través de una breve investigación, la que si bien no requiere sujetarse a las reglas de tramitación de un proceso administrativo formal, tiene que asegurar el derecho a un debido proceso, bastando que se acredite la ocurrencia de los hechos que configuran el motivo del cese, se oiga al afectado, dándole la oportunidad de defenderse y se le notifique la sanción."*
- 3. Que, en virtud de los hechos previamente expuestos, y lo establecido por Contraloría General de la República, es necesario dar inicio una breve investigación, a fin de establecer su veracidad y circunstancias, así como las eventuales responsabilidades asociadas a tales hechos.

DECRETO

- I. **INSTRÚYASE**, breve investigación con el objeto de indagar, investigar y dirimir los hechos descritos en correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2022, emitido por la abogada DAEM doña María Jesús Ruiz Vallejos.
- II. **DESÍGNESE**, a la luz de lo anterior, a don JUAN MARCELO MORALES MEZA, Encargado de Convivencia Comunal DAEM de Parral, para dirigir la breve investigación ordenada.

III. **SIRVA**, de suficiente notificación de lo precedente, la distribución del presente Decreto Exento por la Oficina de Partes respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHT/ARC/FGU/gmp
DISTRIBUCIÓN:

Papel: 1.Oficina Partes I. Municipalidad de Parral. 2. Carpeta investigativa 3. Investigador Digital: 1. Archivo DAEM Parral (yenifer.urrutia@daemparral.cl)

